

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.  
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

101 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2021-01082 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo<sup>1</sup>, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **HERNANDO ALONSO CARDONA GOMEZ** para que en el término legal de cinco días le pague a **EDIFICIO CYGNUS 57 PROPIEDAD HORIZONTAL** las siguientes sumas de dinero:

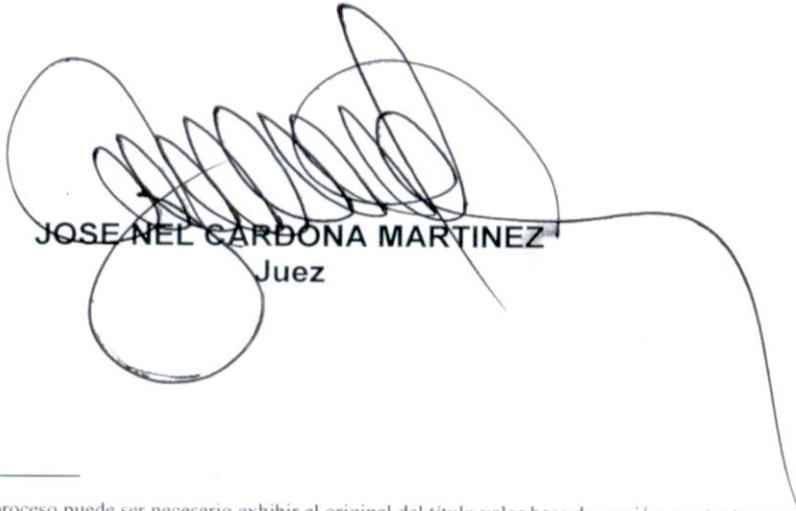
1. Por la suma de \$ 1.897.000.00, por concepto de cuotas de administración del mes de abril de 2021 a octubre de 2021, de acuerdo a las fechas y valores indicados en la certificación base de la ejecución, expedida por el administrador.
2. Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.
3. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando desde noviembre de 2021, hasta el pago de la obligación, previa certificación del administrador de conformidad con lo estipulado en el Art. 431 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. –

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

La doctora GLADYS TRIANA GARZON actúa en calidad de representante legal de la entidad actora.

Notifíquese (2),

  
**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

<sup>1</sup> Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente (No 12 del art.78 y art 245 del CG.P)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 09 del \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00  
A.M

**LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ**  
Secretaria

**02 FEB. 2022**